JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el señor JORGE ELIECER AYALA USECHE, parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular por intermedio de apoderado judicial ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto excepciones de mérito; córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443, del C.G.P.).

RECONÓCESE Y TIÉNESE al Doctor **OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 747.337 y T.P. de Abogado No. 150.876 del C.S.J., como apoderado judicial del señor **JORGE ELIECER AYALA USECHE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.223.725, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez